



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/06/18
2015/08/12
2015/08/13
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
5316 Novena Sección "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38; FRACCIÓN IV; 41, FRACCIÓN I; 60, 63 y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha siete de mayo del presente año, fue presentado el Proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado con fecha once de mayo del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de enero del año dos mil trece, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del Proyecto de Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, se procedió a dictaminar la solicitud.

Que para la Administración Pública Municipal, es prioridad implementar acciones en favor de las mujeres de Cuernavaca, por ello se ha considerado necesario crear un Instituto de la Mujer, con el propósito de generar políticas que permitan





integrar a la mujer en la vida económica, política, cultural y social del Municipio de Cuernavaca.

En la actualidad, la mujer es un pilar fundamental en el campo laboral y familiar, ellas han alcanzado incurrir en diversos campos y han logrado acceder a una vida digna, libre de violencia, con justicia y equidad e igualdad de oportunidades. Hoy a nivel mundial son reconocidos estos derechos en los convenios y tratados que se han celebrado con los gobiernos de los Países.

En ese sentido, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Acuerdo que crea el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, se hace necesario regular las funciones y operación del mencionado Instituto, a través de las disposiciones legales que establezcan las atribuciones de las unidades administraciones que conforman el Instituto, las actividades del Comité Técnico, la gestión administrativa y financiera, el órgano de control, las suplencias, el patrimonio del Instituto y las responsabilidades de los servidores públicos. Lo anterior, para efecto de que el Instituto cumpla con sus objetivos y atribuciones que le señala su Acuerdo de creación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y LA NATURALEZA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA, MORELOS

Artículo 1.- El presente Estatuto es de interés público, su ámbito de aplicación es el Municipio de Cuernavaca y tiene por objeto regular el funcionamiento, la estructura y organización interna del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca.

Artículo 2.- El Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, se creó como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.



Artículo 3.- El Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, contará con autonomía técnica, y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Acuerdo de creación: El Acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca;
- II.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cuernavaca;
- III.- Comité Técnico: El Comité Técnico del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca.
- IV.- Directora General: La Directora General del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca;
- V.- Instituto: El Instituto de las Mujeres de Cuernavaca;
- VI.- Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca;
- VII.- Reglamento: El Reglamento del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, y
- VIII.- Secretario: El Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos, el Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, y los demás ordenamientos legales, federales, estatales y convenios celebrados en la materia.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con:

- I.- Comité Técnico.
- II.- Dirección General.
- III.- Dirección de Equidad de Género.

- IV.- Dirección de Atención Integral a la Mujer.
- V.- Departamento de Coordinación Administrativa.
- VI.- Departamento de Proyectos Productivos.
- VII.- Departamento de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.
- VIII.- Departamento de Apoyo Psicológico.
- IX.- Departamento de Apoyo Jurídico.
- X.- Departamento de Prevención a la Violencia.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 7.- El Comité Técnico tendrá como objeto esencial, proponer y coordinar las acciones relacionadas con el respeto, la igualdad y equidad de género de las mujeres de Cuernavaca.

Artículo 8.- Además de las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Acuerdo de creación, el Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Será el órgano de consulta y asesoría del Instituto, en el diseño de las políticas públicas municipales relacionadas con la difusión y promoción del respeto a la Mujer;
- II.- Gestionará ante las instancias públicas o privadas, recursos en efectivo o en especie para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- III.- Conocerá y aprobará la propuesta del Programa Operativo Anual del Instituto que al efecto formule la Directora General, tomando en consideración el presupuesto del Ayuntamiento;
- IV.- Propondrá acciones o actividades relacionadas con los fines y objetivos del Instituto;
- V.- Convocará a las sesiones del Comité a las instituciones u organizaciones sociales especializadas en la materia;
- VI.- Estudiará, analizará y emitirá opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con los temas de la mujer, y por los sectores social y privado;
- VII.- Generará las Comisiones necesarias para su adecuado funcionamiento y para el desahogo de los asuntos que le competen;



- VIII.- Impulsará programas y acciones, que promuevan la no discriminación y el respeto a las niñas, jóvenes y mujeres del municipio; y
IX.- Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables, aquellas que le sean conferidas por el Ayuntamiento, o el Presidente Municipal.

Artículo 9.- Quienes integran el Comité tienen derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaria Técnica quien únicamente tiene derecho a voz.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 10.- El Comité Técnico celebrará seis Sesiones Ordinarias al año, requerirá de la mitad más uno de sus integrantes para sesionar, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia del Comité a través de la Secretaría Técnica, por escrito y con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Deberá anexarse el orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar.

Artículo 12.- De no existir el quórum legal para celebrar una Sesión Ordinaria de Comité, ésta deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes en el mismo lugar y hora, teniéndose por enteradas cada una de las personas que lo integren. Si no se reuniera una vez más el quórum suficiente, se efectuará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 13.- El Comité podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, serán convocadas por la Presidencia del Comité a través de la Secretaría Técnica o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Comité, debiendo hacerse por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Deberá anexarse la propuesta de orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocados.



Artículo 14.- De no existir el quórum legal para celebrar una sesión extraordinaria de Comité, ésta se instalará con las personas integrantes presentes, declarándose un receso de 30 minutos para esperar al resto del Comité, transcurrido el receso, la sesión se llevará a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15.- Quienes integran el Comité tienen derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaria Técnica quien únicamente tiene derecho a voz.

Los integrantes del Comité con excepción de la Secretaría Técnica deberán designar a su suplente, y se dará conocimiento del mismo a la Secretaría Técnica en la Sesión de Instalación del mismo.

Artículo 16.- Es obligación de cada integrante del Consejo, manifestar por escrito ante la Secretaría Técnica, su inasistencia a cualquier sesión y comunicar la asistencia de su suplente al inicio de la misma.

El cargo de integrante del Comité Técnico es honorífico, y durarán en su encargo, el mismo período que dure la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- Las atribuciones y facultades de la Dirección General del Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, serán las establecidas en el Acuerdo que crea al Instituto.

CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 18.- El titular de la Dirección de Equidad de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, administrar y organizar la Dirección a su cargo; así como, los recursos materiales, económicos y humanos para el mejor desempeño de sus funciones;





- II.- Establecer acciones con las diferentes Dependencias del Ayuntamiento para realizar el Programa de Cultura Institucional;
- III.- Establecer acciones de vinculación con las instancias federales, y estatales para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- IV.- Informar a la Directora General, con la periodicidad que se establezca, sobre los avances de los programas de trabajo, de conformidad con lo señalado por el programa operativo anual;
- V.- Elaborar proyectos considerando sus dimensiones técnicas, institucionales, financieras y administrativas;
- VI.- Organizar cursos y talleres de capacitación para el logro de los objetivos de la Dirección;
- VII.- Organizar campañas de difusión relacionadas con los derechos humanos y la igualdad de género;
- VIII.- Participar en foros, coloquios y seminarios sobre experiencias exitosas en materia de políticas públicas con perspectiva de género;
- IX.- Sensibilizar y capacitar en el tema, a los servidores públicos municipales;
- X.- Elaborar e instrumentar, cursos de empoderamiento para las mujeres y niñas del Municipio;
- XI.- Difundir los diferentes programas de financiamiento federal; y
- XII.- Las demás que señale la Directora General.

Artículo 19.- El titular de la Dirección de Atención Integral a la Mujer, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección a su cargo; así como, los recursos materiales y humanos para el mejor desempeño de sus funciones;
- II.- Informar a la Directora General, con la periodicidad que se establezca sobre los avances de los programas de trabajo, conforme el Programa Operativo Anual;
- III.- Elaborar proyectos ejecutivos integrales para atención a la mujer, considerando sus dimensiones técnicas, institucionales, financieras y administrativas;
- IV.- Organizar campañas, talleres, reuniones y cursos con temas relacionados a la prevención de la violencia, derechos de las mujeres y niñas; así como, su empoderamiento;





- V.- Participar en foros, coloquios, seminarios y eventos sobre temas relacionados con el desarrollo integral de la mujer;
- VI.- Elaborar e instrumentar Programas y Acciones de prevención de la violencia y empoderamiento de la mujer;
- VII.- Brindar asesoría legal y psicológica; así como, su canalización a las mujeres del Municipio, que así lo soliciten;
- VIII.- Fomentar y desarrollar programas de prevención y apoyo en casos de violencia;
- IX.- Apoyar a los grupos constituidos de “autoayuda”, para difundir sus servicios y la canalización de mujeres que lo requieran;
- X.- Difundir servicios y actividades que beneficien a las mujeres del Municipio a través del área correspondiente;
- XI.- Realizar campañas periódicas de prevención de la violencia al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca apegada a la cultura de género y a una vida libre de violencia, garantizando los derechos de las mujeres; y
- XII.- Las demás que señale la Directora General y ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO VII DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.- El titular de la Jefatura del Departamento de la Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer acciones de vinculación con diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento, a fin de cumplir y dar seguimiento a las responsabilidades y programas requeridos al Instituto;
- II.- Apoyar en las funciones administrativas de la Dirección;
- III.- Orientar y apoyar en cuestiones administrativas al personal del Instituto;
- IV.- Participar en cursos de capacitación, foros, coloquios y seminarios; y
- V.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, o la Dirección General.

Artículo 21.- El titular de la Jefatura del Departamento de Proyectos Productivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar el programa y las acciones de Capacitación;



- II.- Elaborar el Catálogo de los Programas y Proyectos Federales;
- III.- Coordinar las acciones de vinculación con las delegaciones federales y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC);
- IV.- Organizar y supervisar los cursos y talleres que desarrolle la Dirección;
- V.- Elaborar los informes de seguimiento de atención al público;
- VI.- Elaborar los diversos formatos que se requieran para el control de los cursos y talleres de la Dirección de área; y
- VII.- Las demás que le confiera su superior jerárquico o la Dirección General.

Artículo 22.- El titular de la Jefatura del Departamento de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Investigar y conocer las diferentes políticas públicas con perspectiva de género aplicadas en México;
- II.- Proponer los lineamientos de las acciones de transversalidad en la Administración Pública Municipal;
- III.- Elaborar el diagnóstico de Cultura Institucional;
- IV.- Organizar talleres y cursos sobre políticas públicas con perspectiva de género para los servidores municipales;
- V.- Realizar el seguimiento puntual de los Programas y Acciones desarrolladas por la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI.- Brindar orientación a la Población para realizar los trámites necesarios con diversas instituciones y acompañarles en el trámite;
- VII.- Realizar el informe correspondiente a las actividades realizadas;
- VIII.- Apoyar las funciones de la Dirección General; y
- IX.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, o la Dirección General.

Artículo 23.- El titular de la Jefatura del Departamento de Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Orientar y canalizar a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, en materia jurídica, y de derechos humanos hacia las instancias que correspondan y que sean competentes;
- II.- Elaborar Convenios de Colaboración en materia de prevención de violencia intrafamiliar y contra la mujer, con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y sus organismos descentralizados;



III.- Brindar asesoría jurídica a mujeres que se encuentren en estado de vulnerabilidad y en situación de violencia, orientándolas a realizar las acciones que correspondan para salvaguardar su integridad, protegiendo sus derechos fundamentales; y

IV.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, o la Dirección General.

Artículo 24.- El titular de la Jefatura del Departamento de Apoyo Psicológico, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Brindar atención de contención a las mujeres en situación de violencia que así lo requieran, basada en modelos psicoterapéuticos efectivos y acordes a las especificaciones de atención que el caso amerite;

II.- Brindar asesoría psicológica a las mujeres en situación de violencia que así lo soliciten, basada en modelos efectivos;

III.- Trabajar de forma coordinada con los Departamentos de Apoyo Jurídico y de Prevención a la Violencia de la Dirección de Atención Integral a la Mujer;

IV.- Participar en las actividades dirigidas a garantizar a las mujeres del Municipio una vida libre de violencia, y

V.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, o la Dirección General.

Artículo 25.- El titular del Departamento de Prevención de la Violencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar con el Departamento de Apoyo Jurídico y el de Apoyo Psicológico las acciones de comunicación, difusión y enlace que realice la Dirección de Atención Integral a la Mujer en relación a la prevención de la violencia;

II.- Apoyar en la vinculación interinstitucional para la prevención de la violencia, con las diferentes áreas de la Dirección Integral de la Mujer; así como, con distintas instancias gubernamentales que corresponda;

III.- Desarrollar las acciones de prevención de violencia en las delegaciones y poblados del municipio;

IV.- Informar y orientar a la Población para efectuar los trámites que requieran realizar en relación a su problemática y canalizarla a las instituciones pertinentes;

V.- Diseñar y ejecutar programas de prevención a la violencia;

VI.- Promover y fomentar los derechos de las mujeres y las niñas del Municipio;





- VII. Diseñar y desarrollar proyectos de atención para mujeres que favorezcan su bienestar, y en contra de la violencia de la que son objeto;
VIII.- Capacitar en materia de prevención de la violencia; y
IX.- Las demás que le confiera su superior jerárquico, o la Dirección General.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 26.- La estructura y tabuladores de sueldos del personal se fijarán de acuerdo a la disponibilidad de recursos y presupuesto autorizado.

Artículo 27.- Las relaciones laborales del personal se regularán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Artículo 28.- Los servidores públicos del Instituto serán responsables del desempeño de sus funciones, de conformidad a lo establecido en Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 29.- Las ausencias temporales hasta por noventa días del titular de la Dirección General, serán cubiertas por el servidor público de jerarquía inmediata inferior que éste designe.

Artículo 30.- Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las Direcciones, serán cubiertas por el servidor público que estos designen, con el visto bueno del titular de la Dirección General.

Artículo 31.- Las ausencias temporales hasta por noventa días de las Jefaturas de Departamento, serán cubiertas por el servidor público que designe el Director, con el visto bueno del titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS





PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de Difusión de Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, se deberán expedir los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos respectivos.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón” del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO
RÚBRICAS.

